



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**
Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.	05001 31 03-003-2016-00597-00
Demandante(s)	SCHNEIDER ELETRIC DE COLOMBIA S.A NIT 8903118751
Demandado(s)	FACELCO S.A.S. NIT 8110015996
Asunto	DECRETA EMBARGO.
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 2042V

El artículo 286 del C.G.P. establece... "Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. ..."

Como se advierte se hace necesario corregir el auto 1998V de 21 de octubre de 2022, donde por error involuntario se indicó "Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la demandada FADECOL S.A.S CON NIT 811001599-6, En BANCO DE DAVIVIENDA cuenta corriente 998518" Siendo lo correcto y dejándose como definitivo **FACELCO S.A.S. NIT 8110015996**. Oficiese con la respectiva corrección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana P.

GUSTAVO ADOLFO VILAZÓN HITURRIAGO

Juez (firmada digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretaria
--